



JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 1  
RESOLUCION N° 06776-2021-JEE-LIC1/JNE



Firmado  
Digitalmente por:  
LUIS ALBERTO  
CARRASCO  
ALARCON  
Fecha: 10/06/2021  
21:59:24

EXPEDIENTE N.° SEPEG.2021002709  
ACTA ELECTORAL N.° 082745-93-D  
EUROPA  
ESPAÑA  
MADRID

Firmado  
Digitalmente por:  
MARLY EUGENIA  
ZUMAETA SILVA  
Fecha: 10/06/2021  
22:00:51

Lima, nueve de junio de dos mil veintiuno

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, correspondiente a la correspondiente a la segunda elección de Presidente y Vicepresidentes de la República, en el marco de las Elecciones Generales 2021.

CONSIDERANDOS

1. Motivo por el cual el acta ha sido observada:

- En el acta electoral no se consignó el "total de ciudadanos que votaron" y la suma de los votos no excede el "total de electores hábiles".

2. Referencia normativa: De acuerdo con el artículo 14, numeral 14.2, del Reglamento del Procedimiento Aplicable a las Actas Observadas para las Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, (El Reglamento) en el acta electoral en la que no se consigna el "total de ciudadanos que votaron", se procede a la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados. Se considera como "total de ciudadanos que votaron" al resultado de dicha suma, siempre que no exceda el "total de electores hábiles".

3. Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE: se tiene que las dos tiene idéntico contenido estableciéndose lo siguiente

- El "total de electores hábiles" es 299
- Los votos a favor de cada organización política participante y los votos en blanco, nulos e impugnados suman 98

4. Análisis y conclusión: En vista que la suma de los votos emitidos no excede el "total de electores hábiles"; en atención a lo dispuesto en el artículo 14, numeral 14.2, del Reglamento corresponde considerar dicha cifra como el "total de ciudadanos que votaron",

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo primero. - Declarar VÁLIDA el acta electoral N.° 082745-93-D

Artículo segundo.- CONSIDERAR como el "total de ciudadanos que votaron", la cifra 98

Artículo tercero. – PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y REMITIRLA a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

LUIS ALBERTO CARRASCO ALARCON  
Presidente

TEDDY EDGARDO CORTEZ VARGAS  
Segundo Miembro

RUBEN FERNANDO CRISPIN VENTURO  
Tercer Miembro

MARLY EUGENIA ZUMAETA SILVA  
Secretaria Jurisdiccional  
Fivc

